# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 802 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 04 SET. 2018

Visto el expediente administrativo sobre responsabilidad fiscal del CPC Gilberto Córdova Chipana; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo;

Que, el numeral 5 del literal C del acápite II del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, establece lo siguiente:

5. Faltantes de Almacén

En el caso que como consecuencia de la conciliación entre los registros de existencias y el inventario físico realizado se determinen bienes faltantes, la Comisión de Verificación actuará en la forma siguiente:

a. Faltante por robo o sustracción

Organizará un expediente de las investigaciones realizadas acompañadas de la denuncia policial correspondiente.

b. Faltante por merma

Tratándose de bienes, sólidos o líquidos, que por su naturaleza se volatizan, será aceptada siempre y cuando esté dentro de la tolerancia establecida en la norma técnica respectiva.

Cuando la merma ocurra por acción de animales depredadores, la Comisión de Verificación evaluará e informará sobre si la merma se debe estrictamente a esa causa.

c. Faltante por negligencia

El jefe de almacén y el servidor o servidores a cargo de la custodia son responsables tanto pecuniaria como administrativamente de la pérdida.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 802 -2018-UNSCH-R



Que, en mérito al Memorando Nº 3977-2017-OGA-UNSCH, de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se ha determinado la responsabilidad del CPC Gilberto Córdova Chipana, ex Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Almacén Central de la Oficina General de Administración, por los faltantes de bienes en el Almacén Central por el monto de S/. 54,637.01 y en el Almacén de Obras por el monto de S/. 1,969.80;

Que, en consecuencia, debe declararse la responsabilidad fiscal del CPC Gilberto Córdova Chipana, ex Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Almacén Central de la Oficina General de Administración, por los faltantes de bienes en los almacenes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto total de S/. 56,606.81;

Estando al Informe Legal Nº 277-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DECLARAR la responsabilidad fiscal del CPC GILBERTO CÓRDOVA CHIPANA, ex Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Almacén Central de la Oficina General de Administración, por los faltantes de bienes en los almacenes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto total de Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Seis y 81/100 Soles (S/. 56,606.81).

**Artículo 2º.-** REMITIR el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 802 -2018-UNSCH-R



Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Integración Contable
Oficina de Almacén Central
Oficina de Administración de Personal
CPC Gilberto Córdova Chipana
Archivo

CAZP/ywvj